



CONTRATO DE OBRA N°		1-12-
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DE	SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 170 DE 2021.
CONTRATANTE		EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT		890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL		ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC		16.072.158 DE MANIZALES
OBJETO		OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA RECUPERACION DE MOVILIDAD EN EL SECTOR DE LA CARRERA 8 ENTRE CALLES 19B A 22 POR MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SUPIA
CONTRATISTA		FEDERICO ESTRADA JARAMILLO
CC		10.277.837 DE MANIZALES
MUNICIPIO DE EJECUCIÓN		SUPIA – CALDAS
COSTO DIRECTO		\$ 308.280.100,00
ADMINISTRACIÓN 24%		\$ 83.235.627,00
IMPREVISTOS 2%		\$ 3.082.801,00
UTILIDAD 5%		\$ 18.496.806,00
IVA SOBRE UTILIDAD 19%		\$ 3.514.393,00
VALOR TOTAL OBRA		\$ 416.609.727,00 INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES
RECURSOS		CONVENIO 275 MUNICIPIO DE SUPIA
SUPERVISIÓN		INGENIERO DE ZONA
CDP		0970 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **FEDERICO ESTRADA JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No **10.277.837** de Manizales, obrando en nombre propio, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de

No - 312 -

obra el cual se registrá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según estudio de necesidad suscrito por el Jefe del Dpto. de Operaciones y Mantenimiento: "EMPOCALDAS S.A. E.S.P viene realizando la reposición de las redes de acueducto y alcantarillado las cuales se viene ejecutando mediante el contrato 249 de 2021 por un valor de \$170.040.521 y así mismo los suministros mediante contrato 242 del 2021 por un valor de \$44.157.829 como es conocido EMPOCALDAS S.A. E.S.P es responsable de ejecutar las franjas de pavimento intervenidas y el municipio es responsable del resto de estructura de pavimento no intervenida. Para dar estabilidad a las redes de acueducto y alcantarillado construidas y al pavimento es necesario construir las losas en su totalidad. El municipio de Supia ha decidido que la realización de las obras complementarias para la recuperación de la movilidad en el sector de la carrera 8 entre calles 19 B a 22 sean ejecutadas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P para lo cual se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No 806 de fecha 9 de noviembre del 2021 por un valor de \$435.118.521. EMPOCALDAS S.A. E.S.P realizará el aporte del 8% en BIENES Y SERVICIOS (INTERVENTORIA – SUPERVISION) para las obras de pavimentación equivalente a \$ 34.809.482. Es conveniente realizar la contratación de las obras complementarias para garantizar la movilidad del sector y proteger las tuberías instaladas. Es oportuno ejecutar las obras de recuperación de la movilidad para garantizar la estabilidad de las tuberías instaladas y protegerlas de la erosión, producida por la escorrentía de las aguas lluvias". **2)** Que mediante solicitud publica de ofertas N° 0170 de 2021, se invitó a personas naturales y jurídicas a presentar propuestas para la **OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA RECUPERACION DE MOVILIDAD EN EL SECTOR DE LA CARRERA 8 ENTRE CALLES 19B A 22 POR MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SUPIA**; anexando los requisitos para participar. **3)** Que el día 17 de diciembre de 2021 mediante resolución de apertura en la página web de la entidad y en SECOP I a la Solicitud Pública de Ofertas N.º 0170 de 2021, cuyo objeto fue **OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA RECUPERACION DE MOVILIDAD EN EL SECTOR DE LA CARRERA 8 ENTRE CALLES 19B A 22 POR MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SUPIA** **4)** Que el día 27 de diciembre de 2021, se procedió a cerrar dicho procedimiento contando con OCHO (8) propuestas presentadas por: JESUS GERMAN VILLEGAS ESTRADA, FEDERICO ESTRADA JARAMILLO, CONSORCIO FEXSA, CONSORCIO FENIX, JAIME RODRIGUEZ BONNET, SEBASTIAN OSORIO MAYA, CAMILO ANDRES MORALES Y PABLO FELIPE ARAQUE GOMEZ. **5)** Que el día 28 de diciembre de 2021 se llevó a cabo la evaluación de las propuestas presentadas y el comité evaluador recomendó aceptar la oferta del proponente FEDERICO ESTRADA JARAMILLO por cumplir con los requisitos exigidos. **6)** Que el día 30 de diciembre de 2021 el comité evaluador se pronuncia frente a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar por el proponente FEDERICO ESTRADA JARAMILLO dentro del término **concedido y cambia su**

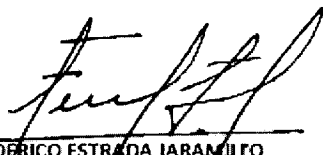
No - 312 =

recomendación inicial y recomienda aceptar la oferta de FEDERICO ESTRADA JARAMILLO por cumplir con todos los requerimientos establecidos en los términos de referencia y obtener el mayor puntaje en la evaluación de las propuestas económicas. 7) Que el día 31 de diciembre de 2021, a través de la Resolución 00378 de 2021 se aceptó la oferta de **FEDERICO ESTRADA JARAMILLO** para ejecutar el contrato derivado de la solicitud pública 0170 de 2021. 8) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00970 del 26 de noviembre de 2021. 9) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** fue **OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA RECUPERACION DE MOVILIDAD EN EL SECTOR DE LA CARRERA 8 ENTRE CALLES 19B A 22 POR MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SUPIA** trabajos que se describen a continuación y de acuerdo con las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato.

PRESUPUESTO INVITACION PUBLICA 0170 DEL 2021

OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE MOVILIDAD EN EL SECTOR DE LA CARRERA 8 ENTRE CALLES 19B A 22 POR MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VAL UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	PRELIMINARES					\$ 10,514,909
1.1	Localización y repanteo de vías (incluye eje de vía y laterales con andenes)	ML	151.00	\$ 3,229	\$ 584,449	
1.2	Demolicion de pavimento concreto asfaltico	M3	50.00	\$ 77,761	\$ 3,888,050	
1.3	Demolicion de andenes y sardineles en concreto hidráulico	M3	3.70	\$ 67,857	\$ 251,071	
1.4	Nivelacion y limpieza	M2	143.00	\$ 5,157	\$ 737,451	
1.5	Evacuacion escombros y sobrantes en vehiculo automotor (incluye disposicion final de rcd en escombrera)	M3	30.80	\$ 37,498	\$ 1,154,238	
1.6	Suministro, transporte e instalación cerramiento en yute h= 2 m	ML	425.00	\$ 9,174	\$ 3,908,950	
2	Movimiento de tierras					\$ 26,777,633
2.1	Excavación en zanja - materia común - 0.0 a 2.0 m	M3	368.00	\$ 23,138	\$ 8,517,544	
2.2	Excavación en - conglomerado - 0.0 a 2.0 m	M3	25.70	\$ 31,797	\$ 816,412	
2.3	Releño en materia seleccionada proveniente de la excavación (apisonado)	M3	15.00	\$ 22,997	\$ 344,955	
2.4	Retiro de material sobrante en volqueta, cargue manual	M3	523.00	\$ 31,814	\$ 16,638,722	
3	vías					\$ 209,861,043
3.1	Suministro, transporte e instalación de sub-base granular materia seleccionada (incluye suministro, transporte, colocación y compactación según norma invías y estudios de suelos)	M3	256.30	\$ 125,073	\$ 32,525,110	
3.2	Suministro, transporte e instalación pavimento en concreto nr 42 hecho en obra	M3	218.00	\$ 666,452	\$ 145,953,632	
3.3	Corte mecanizado de pavimento 5 mm	ML	451.00	\$ 6,756	\$ 3,048,258	
3.4	Suministro, transporte e instalación selo de junta de pavimento rígido 5mm	ML	451.00	\$ 6,287	\$ 2,836,437	
3.5	Canastilla de soporte de dovelas en hierro 3/8" y 1/4"	KG	540.00	\$ 11,714	\$ 6,325,560	
3.6	Dovelas de acero so 60000 psi para pavimentos	KG	1,782.00	\$ 11,714	\$ 20,974,248	
4	alcantarillado					\$ 1,846,305
4.1	suministro, transporte e instalación sumidero doble reja tipo sifón en concreto clase II-tapa antiruido	UND	1.00	\$ 1,846,305	\$ 1,846,305	
5	obras exteriores					\$ 59,280,210
5.1	Suministro, transporte e instalación almaco para andenes o vados	M3	23.00	\$ 106,047	\$ 2,439,541	
5.2	Suministro, transporte e instalación malla electrosoldada m-150 q-4 f 5.5mm c: 1.5m en ambos sentidos (incluye alambre negro colocación y tras-ppo) para vados	KG	34.00	\$ 4,683	\$ 159,222	
5.3	Suministro, transporte e instalación andén y rampa en concreto 2500 psi reforzado e= 0.10m. acabado: escobado	M2	214.00	\$ 72,155	\$ 15,447,590	

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNITARIO	VALOR TOTAL
5.4	Suministro, transporte e instalación sardinel ancho = 20 cm h = entre 25 y 45 cm en concreto 3000 psi	ML	325.50	\$ 72,852	\$ 23 713 326
5.5	Suministro, transporte e instalación perforación para anclaje sardinel 3/8" = 20 cm incluye hierro cada 30cm	UND	1,085.00	\$ 2,031	\$ 9 798 635
5.6	Suministro transporte e instalación acero de 60000 psi (incluye alambre negro y fijación)	KG	1,064.00	\$ 5,564	\$ 5 920 096
5.7	Protocolo de bioseguridad (según facturas)	GB	1.00	\$ 1,801,800	\$ 1 501 500
SUBTOTAL COSTO DIRECTO				\$	308,280,100
Administración		27%		\$	83 235 627
Imprevistos		1%		\$	3 082 501
Utilidad		6%		\$	18 406 506
IVA sobre utilidad		19%		\$	3 514 393
TOTAL				\$	416,609,727



FEDERICO ESTRADA JARAMILEO
C.C. 10.277.837

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:

1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta.
2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo con el objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P.
3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.
4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente.
5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.
6. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información.
7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija.
8. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados.
9. Presentar al supervisor del contrato de Empocaldas S.A. E.S.P., un plan de manejo ambiental, en caso de generarse algún residuo sólido, líquido o gaseoso con ocasión de la ejecución del contrato, donde describa los residuos que generará y el aprovechamiento o la disposición final de los mismos.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio.
11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:



No - 312 -

1. Ejecutar correctamente las labores objeto del presente contrato, de acuerdo con su programación. 2. Ejecutar la obra aplicando las especificaciones técnicas y constructivas descritas por la Empresa, deberá Entregar el Cronograma estimado de ejecución de la obra. 3. Cumplir con todas las recomendaciones del supervisor frente a la utilización de materiales y equipos. 4. Entregar la documentación solicitada por el supervisor en un tiempo adecuado. Debe entregar los documentos requeridos por el supervisor asignado, como requisito indispensable para la elaboración del Acta de Iniciación, las Actas Parciales y el Acta de Cumplimiento. Todos los documentos requeridos por la supervisión asignada como requisito indispensable para la elaboración del Acta de Iniciación son de estricto cumplimiento y continúan vigentes hasta la elaboración del Acta de Cumplimiento. 5. Emplear personal idóneo en dichas labores, en la cantidad y perfil que requiera la Empresa. 6. Supervisar el trabajo del personal. 7. Entregar el trabajo cumplido en el plazo estipulado por la entidad. Debe entregar totalmente terminadas las obras realizadas a satisfacción y dar cumplimiento al estudio de necesidad de contratación. 8. El Contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales, pago de la seguridad social de los trabajadores, IVA, retención en la fuente, y demás costos que implique la ejecución del contrato. 9. El Contratista deberá velar por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas por la empresa para los trabajadores a su cargo. 10. El Contratista entregará al Supervisor designado por EMPOCALDAS S.A E.S.P., copia de las planillas de pago a los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales, en caso de retiro de algún trabajador con su respectivo paz y salvo, copias de las afiliaciones y de las autoliquidaciones de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, así como el certificado que demuestre que se encuentra cotizando al sistema de seguridad social. Sin estos documentos no se tramitará el pago. 11. Deberá utilizar los elementos de protección de acuerdo con las normas de Seguridad vigentes, durante la ejecución de sus labores. 12. El Contratista deberá presentar el informe de las actividades realizadas a la supervisión y estará dispuesto a suministrar cualquier información solicitada de los trabajos efectuados. 13. En caso de daños o perjuicios a un tercero, el Contratista deberá asumir todos los costos generados. 14. Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del Contratista, deberá ser subsanada de inmediato y prescindir del trabajador si se lo indica el Supervisor. 15. Ningún trabajador debe devengar un salario inferior al salario mínimo legal vigente. 16. El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades especificadas en el contrato. 17. Deberá tramitar y comunicar a PLANEACIÓN MUNICIPAL, SECRETARIAS DE GOBIERNO, TRANSITO MUNICIPAL, O DEMAS ENTIDADES QUE CORRESPONDA los correspondientes PERMISOS por ocupación e Intervención de Vías y espacios Públicos etc. (Cuando corresponda). 18. Señalar las Áreas a intervenir mediante elementos adecuados para tal fin y consignados en los términos del contrato, con el fin de evitar contratiempos tanto a peatones como afectación a la movilidad del sector. 19. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 20. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO. RÉGIMEN AMBIENTAL: EL CONTRATISTA**



deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.:** 1. Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de las obras realizadas en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. 2. La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), Pro-Desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización de estos trabajos será de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$426.721.623,00) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES**, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P a los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades. **PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente, a través de escrito por parte del supervisor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente contrato, lo podrán adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor de este expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la Cláusula Décima Segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P, estarán sujetos a la apropiación presupuestal bajo el rubro 230101039825, CDP No. 00970 del 26 de noviembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:** La supervisión de esta obra será el INGENIERO DE ZONA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EL supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la



supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Deberá verificar la presentación por parte del contratista al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras de los registros fotográficos impresos de las condiciones y avance de las mismas, los cuales serán anexados a los informes presentados. **8.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. **9.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **10.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima segunda relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **11.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **12.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **13.** Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. **14. ADICIONALMENTE EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR EN LOS TÉRMINOS OPORTUNOS TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL – SECCIÓN CONTRATACIÓN EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** **15.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. CANTIDADES Y MEDICIÓN:** Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto pero son susceptibles de modificación, previa comunicación por escrito al CONTRATISTA, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO: FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS:** Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas cuya ejecución fuere indispensable, de acuerdo con el concepto de Supervisión, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes en documento escrito con previa autorización del Representante Legal. **CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será cancelado mediante actas parciales de pago, previa presentación de la factura y constancia expedida por el supervisor de haberse cumplido con las obligaciones señaladas. Las facturas deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente, junto con el certificado de aportes parafiscales y de seguridad social del mes anterior de cada uno de los trabajadores utilizados en la obra. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar



las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra, dicha información será confrontada por parte del supervisor, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A E.S.P.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago del acta uno el contratista deberá presentar la fotografía de la valla o vallas ya instaladas si existieren.

PARÁGRAFO CUARTO: El acta se elaborará entre el Supervisor y EL CONTRATISTA donde se registrarán los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El Supervisor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por este y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que el CONTRATISTA no haya entregado a su entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el trámite del acta de cumplimiento (liquidación) se debe tener al menos el 20% del valor del contrato, con el fin de dar seguridad al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF).

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.

CLÁUSULA NOVENA. SEÑALIZACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a realizar, de ser necesario, la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto contractual, esta actividad la realizará de acuerdo con las normas de tránsito que regulen la materia, a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por EL CONTRATISTA sin que implique ningún valor extra o adicional a cargo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO: La valla o vallas que deberán ser instaladas por EL CONTRATISTA en el lugar donde se ejecute el objeto contractual, tendrán una dimensión de cuatro (4) por dos (2) metros.

CLÁUSULA DÉCIMA. ESPECIFICACIONES: EL CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente, como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Quedando entendido



No - 312 -

que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P y el personal al servicio del CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. Por tanto, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta recibo final. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **FEDERICO ESTRADA JARAMOLLO** deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y





trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales si hay lugar a ello. Para el pago de la totalidad de la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar los recibos de pago al FIC, CAJAS DE COMPEACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF, teniendo como base las planillas de nómina, además de las autoliquidaciones en salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra; adicionalmente la Tesorería de la Entidad deberá descontar de las cuentas de pago, el cinco por ciento (5%) por concepto de contribución especial al impuesto de guerra.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.

1b-012-

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Fotocopia matricula profesional. **4.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía. **5.** Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **6.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **7.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **8.** Certificado de antecedentes judiciales. **9.** Compromiso anticorrupción. **10.** Propuesta económica. **11.** Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio. **12.** Verificación en el registro nacional de medidas correctivas **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: **A).** La garantía única a favor de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales a los

31 12-2021


ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE


Gerente


EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contratante


FEDERICO ESTRADA JARAMILLO

Contratista


V.bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
Jefe Dpto. Operación y Mantenimiento


V.bo: BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ
Secretaría General


Elaboró: ANDRÉS FELIPE GIRALDO RÍOS
Abogado – Contratista